

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente**, con residencia en ésta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho al veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Édgar Arturo García Almanza**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente, desde el día uno de octubre del presente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado las licenciadas Mariza Ávila Pérez, Verónica Duarte Garay y Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez, del personal administrativo se encuentran Alejandrina Enríquez Gámez, Rocío del Carmen López Fresnillo, Olivia Guadalupe González Herrera, Isabel Hernández Medina y Gerardo de Jesús García Pérez.

No se encuentran presentes los licenciados Mario Cepeda Gallegos, Laura Leticia Santana Núñez, Gabriela Guadalupe Cárdenas Villanueva y Yaneth Sarahí Soto Morales por cambio de adscripción.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas:	226
Durante la visita:	204
De la Visita anterior:	22
Audiencias celebradas:	65
Audiencias diferidas:	161
Audiencias programadas posteriormente:	39

La última audiencia que se tiene programada es para las Diez horas del día miércoles veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 110/2018, del Procedimiento Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), para llevar a cabo la audiencia de Juicio. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 105 fojas, y en la foja 103, obra la audiencia preparatoria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la que se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en un escritorio fuera del archivo del juzgado se encuentra la impresión de las audiencias a celebrarse.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
03 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo
01 Archivista

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen en el acta de la visita de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

No obstante por acuerdo C- 048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado se dejó sin efecto el Libro de Asistencia y Puntualidad, por lo que hace a los servidores públicos Gabriela Guadalupe Cárdenas Villanueva, Mario Cepeda Gallegos, Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez, en su función como Actuarios de nuevo ingreso Adscritos a éste Juzgado y ante la falta de su alta en el reloj checador, se les autorizó provisionalmente que asentarán su firma de asistencia en dicho libro.

Durante el período que comprende la presente visita, la única persona que se encuentra registrando su asistencia corresponde a la Licenciada Denisse Castañeda Domínguez, Actuaría Adscrita a este Juzgado a partir del diecisiete de Septiembre; el día de ayer veintinueve de octubre del año en curso, quien asentó su entrada a las ocho horas con veinte minutos y la salida a las dieciséis horas con treinta minutos, visible a página 113.

Durante el desarrollo de la visita la licenciada Denisse Castañeda Domínguez, Actuaría del juzgado en coordinación del Ingeniero de la Informática de este Distrito Judicial, se dio de alta en el registro de asistencia digital con que cuenta el órgano jurisdiccional.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro Édgar Arturo García Almanza. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado: Solicitud de licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día once de octubre de dos mil dieciocho; Oficio número IEJ/1271/2018, invitación al curso taller "Descarga, Contención Emocional y Auto cuidado" el día once de octubre del presente año; Oficio número 1665/2018 donde se le concede licencia para ausentarse de sus labores el día veintiocho de septiembre del presente; Oficio número CJ-1617/2018 dirigido a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Letrados del Poder Judicial del Estado, en el cual se emite el acuerdo C- 241/2018 reunión de jueces; Solicitud de licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día veintiocho de septiembre de la presente anualidad; Oficio número 1780/2018 donde se le concede licencia para separarse de sus labores el día once de octubre de dos mil dieciocho; Oficio número 1862/2018 Bis donde se le concede licencia para separarse de su cargo el día dieciocho de octubre del presente, Constancia de asistencia al curso "Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el Manejo de Lesiones", Licencia con goce de sueldo para ausentarse de su cargo el día dieciocho de octubre del presente. El expediente consta de 28 fojas.

Licenciada Mariza Ávila Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó Oficio número 1666/2018 en el cual se le informa que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; Constancia de asistencia al curso "Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el Manejo de Lesiones", El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Verónica Duarte Garay. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 595/2018 dirigido al C.P Luis Fernando Acosta Ochoa Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el cual se informa la comisión al curso de "Inducción para el uso de la Plataforma de Biblioteca Virtual" el cuál se llevó a cabo el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, Acuerdo que le recae, Licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día trece de agosto del presente, Acuerdo que le recae. El expediente consta de 83 fojas.

Licenciada Laura Leticia Santana Núñez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó Formato de entrega-recepción de fecha uno de junio de dos mil dieciocho. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Janeth Sarahí Soto Morales. Actuario.

El expediente personal se integra de: copias de: Clave Única de Registro de Población SOMJ930923MCLTRN08, Acta de Nacimiento folio 4617343, Cédula Profesional número 10732850, Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad del Valle de Santiago; Solicitud de licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo los días dos y tres de julio de dos mil dieciocho, Oficio número L.C.G.S 0242/2018 donde se concede licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo, Formato de entrega-recepción de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciada Gabriela Guadalupe Cárdenas Villanueva. Actuario.

El expediente personal se integra de: copias de: Cédula Profesional número 9663480, Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, Credencial de Elector folio 0801089773494, Acta de Nacimiento folio A050664619, Currículum Vitae, Formato de entrega-recepción de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciado Mario Cepeda Gallegos. Actuario.

El expediente personal se integra de, copias de: se Clave Única de Registro de Población CEGM920113HCLPLR06, Registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila número 10868, Credencial de Elector folio 0543087450311, Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad del Valle de Parras, Currículum Vitae a nombre de Mario Cepeda Gallegos, Formato de entrega-recepción de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 9 fojas.

Licenciada Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez. Actuario.

Su expediente personal se integra de copias de: Credencial de Elector folio 0425058733110, Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, Clave Única de Registro de Población CADY820123MCLSMJ09, Acta de Nacimiento folio A050605950, Currículum Vitae. El expediente consta de 5 fojas.

Alejandrina Enríquez Gámez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no agregó documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Rocío del Carmen López Fresnillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día quince de junio de dos mil dieciocho, oficio OF.L.C.G.S 0208/2018 donde se concede permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo, licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día diez de agosto del año en curso, oficio OF L.C.G.S 0268/2018 donde se concede licencia con goce de sueldo, Copia de constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado donde se acude a consulta externa el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, y el día veinte del mismo mes y año, Licencia para ausentarse de sus labores el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho y el veinte del mismo mes y misma anualidad, Oficio número OMPJ/925/2018 donde se informa la relación del personal que no asistirá a laborar en los días que se contemple el Consejo Técnico Escolar, Licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día diez de octubre de dos mil dieciocho, Licencia para ausentarse de sus labores el día dieciséis de octubre de la misma anualidad, Constancia de asistencia al curso "Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el Manejo de Lesiones" . El expediente consta de 31 fojas.

Olivia Guadalupe González Herrera. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó. Oficio OMPJ/925/2018 donde se informa que las madres trabajadoras no asistirán a laborar los días que el calendario escolar contemple sesión de Consejo Técnico, Constancia de asistencia al curso "Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el Manejo de Lesiones" El expediente consta de 14 fojas.

Isabel Hernández Medina. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó Acta Administrativa de fecha once de julio de dos mil dieciocho, Constancia de asistencia al curso "Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el Manejo de Lesiones". El expediente consta de 9 fojas.

Gerardo de Jesús García Pérez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó Acta Administrativa de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, Constancia de asistencia al curso "Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el Manejo de Lesiones". El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

En uso de la voz el titular del juzgado solicita extractores de aire para los baños con que cuenta el edificio, toda vez que considera que son indispensables para las instalaciones.

Por otra parte, la persona encargada de la intendencia solicita la instalación de un fregadero.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
21876	30310	8434	3741	4693	\$ 7,832.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
Mayo	28 AL 30	SEGUNDA	\$ 132.00
Junio	31 AL 14	PRIMERA	\$ 262.50
	15 AL 28	SEGUNDA	\$ 738.00
Julio	30 AL 12	PRIMERA	\$ 573.00
	13 AL 19	SEGUNDA	\$ 2,670.00
Agosto	20 AL 15	PRIMERA	\$ 543.00
	16 AL 30	SEGUNDA	\$ 518.00
Septiembre	31 AL 13	PRIMERA	\$ 464.00
	14 AL 27	SEGUNDA	\$1,110.00
Octubre	28 AL 15	PRIMERA	\$ 822.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que en este libro se registran las demandas o escritos iniciales que se reciben, con el número de folio y si cumplen los requisitos de ley se anota el número de expediente que arroja el sistema, o bien si se forma expedientillo por prevención o desechamiento o se trata de un medio de auxilio judicial se registran también en los libros respectivos.

De la contabilidad del libro de registro se desprende que se recibieron **ciento cuarenta y cinco** folios, de los cuales once fueron exhortos y un registro corresponde a un amparo indirecto, por lo tanto se formaron ciento veinticuatro expedientes familiares.

El último recibido y registrado corresponde al folio 287/2018, relativa a un Procedimiento Especial de Divorcio presentado por (*****) en contra de (*****), de fecha veintinueve de octubre del año en curso (foja 68). Se trajo a la vista la demanda

inicial, y en la primera foja aparece la volanta de Oficialía de Partes con la fecha de recibido y pendiente de radicar dentro del término legal; coincidiendo con los datos registrados en el libro.

El ultimo folio radicado corresponde al 283/2018, relacionado con el expediente 243/2018 del juicio oral de alimentos, recibido el veinticinco de octubre del presente año y radicado el veintinueve del mes y año en curso, promovido por (*****), en contra de (*****), foja 68; se trajo a la vista el expediente el cual consta de 12 fojas, y a foja 2, obra la volanta de la oficialía de partes de fecha veinticinco de octubre del año en curso y a foja 11 obra el auto de radicación de fecha veintinueve del mes y año en curso.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y cinco (35)**, todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento corresponde al número interno cincuenta y ocho (58), relativo al expediente 240/2018, Juicio Oral de Preliminares de Consignación, en el cual aparece que se consignó el certificado de depósito X200000113-4 por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de pago de pensión alimenticia, a favor de (*****) (foja 10). Se trajo a la vista el expediente que consta de 11 fojas, y en ésta última obra el auto de fecha de veintinueve de octubre del año en curso mediante el cual se tiene al promovente por exhibiendo el certificado de depósito antes descrito y se ordena su resguardo en el libro respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **11 medios de auxilio judicial**, todos corresponden exhortos.

El registro más reciente, corresponde al exhorto 26/2018, enviado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibido el día ocho de octubre del año en curso, deducido del expediente 896/2018 promovido por (*****) en contra de (*****) y el cual se encuentra debidamente diligenciado (foja 6). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 18 fojas y en la foja 02, aparece el sello de recepción de oficialía de partes, y a foja 16 obra el proveído de fecha diez de octubre del año en curso mediante el cual se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial mencionado remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de que se gire oficio al Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad y en la última, el oficio de devolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos doce medios de auxilio judicial, de los cuales no se señala si fueron diligenciados o sin diligenciar, manifestando la persona encargada de registrar los datos de dicho libro, que todos ellos fueron diligenciados.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita en el libro que al efecto se lleva, se han registrado veintiocho medios de Auxilio judicial, correspondiendo todos ellos a exhortos.

El último asiento, corresponde al exhorto 52/2018 ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, pendiente de enviar, deducido del expediente 238/2018, en el que aparece como autoridad requerida Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tijuana, Baja California; a efecto de que en auxilio de sus labores se sirva emplazar al demandado (foja 12).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Guarda y custodia, promovido por

(*****) en contra de (*****), que consta de 50 fojas y a fojas 43 y 44, obra el auto de fecha veintitrés del mes y año en curso, en que se ordena girar exhorto para el emplazamiento del demandado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita aparecen doce exhortos devueltos, siete de ellos identificados como diligenciados, uno sin diligenciar y **cuatro no se señaló si fue diligenciado o sin diligenciar.**

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita se registraron **treinta y un asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 229/2018 relativo a un juicio especial de DIVORCIO promovido por (*****), citado el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho y pronunciada en la misma fecha (página 14). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 35 fojas, en la foja 31 y de la 32 a la 33, obra el auto de citación y la resolución definitiva del veintitrés de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a la fecha de anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al número interno 60/2018, relacionada con el expediente 14/2018 relativo al Juicio especial de Pérdida de Patria Potestad promovido por (*****) en contra de (*****), celebrada la audiencia de juicio el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, con sentencia engrosada el día veintinueve del mismo mes y año (página 14). Se trajo el expediente el cual consta de 209 fojas, en la foja 198 y de 204 a la foja 209, obra audiencia de juicio en la que se citó y sentencia definitiva; resultando coincidente lo asentado con los datos que obran en el libro.

En el período, fueron **pronunciadas treinta y un sentencias definitivas.**

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva.

En el período, y de los registros de este libro, no se pronunciaron sentencias definitivas fuera del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	31
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	31
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria deberán publicarse en la página de internet del Poder Judicial.

Se ingresó a la página y se obtuvo que en la publicación de las sentencias se realiza la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las que se deberá considerar las modificaciones a la redacción y adecuarlas a las disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones de las sentencias y se obtuvo que en el período que se revisa se publicaron, junio seis, julio una, agosto cuatro, septiembre ocho y en octubre son ocho; de donde se desprende que regularmente se hacen las publicaciones en cumplimiento a la normatividad aplicable

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios de acuerdo y trámite que con relación a los

lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de libros en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de citación la de la audiencia y, en fecha de dictada la sentencia la fecha en que concluyó el engrose, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron **tres asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 116/2018, relativo a un juicio especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho y pronunciada el diecisiete del referido mes y año (foja anterior a la 01). Se trajo a la vista el expediente, consta de 65 fojas, en la 61 y de la 62 a la 63, obra el auto de citación y resolución interlocutoria, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a la fecha de anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 116/2018, ya descrito y analizado en el párrafo anterior.

En el período, fueron **pronunciadas tres sentencias interlocutorias.**

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar la sentencia interlocutoria.

En el período, y de los registros de este libro, no se pronunciaron sentencias interlocutorias fuera del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita

03

Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	03
Asuntos pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes

En el período que comprende la visita, se realizó por parte de la Dirección de Recursos Materiales una actualización del activo fijo de los bienes que componen el juzgado; lo único que se recibió fue: una Asta bandera y base metálica, color dorada, con número de etiqueta 0000010094, Asta bandera y base metálica, color dorada, con número de etiqueta 0000010095 (foja 03 del libro).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el periodo que comprende la visita, no se recibió ningún medio de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar. (Foja 02). De lo que resulta que se promovieron **medios de impugnación.**

Durante el período que comprende la visita, se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, misma que fue confirmada (foja 001).

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital no aparece registro alguno (foja 38), por tanto, la fecha no se han recibido resoluciones del Tribunal de Alzada.

c) Revisión de oficio.

En el apartado de asuntos que corresponde a las Revisiones de Oficio, en el periodo que comprende la visita, **no obra registro alguno (foja 81)**.

A la fecha se ha recibido **una** resolución del Tribunal de Alzada, corresponde al expediente 113/2017, relativo a un juicio de Reconocimiento de Paternidad, con fecha de resolución definitiva del diez de enero del año en curso, admitido el quince de febrero del presente año, enviada el veintisiete de febrero del presente año y devuelta el tres de julio de la presente anualidad misma que fue modificada (foja 81).

c) Quejas.

En el apartado de **quejas, no aparece registro alguno** (foja 118).

A la fecha **no** se han recibido resoluciones del Tribunal de alzada y no se encuentran pendientes de remitir.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende esta visita, se encuentra anotado un amparo indirecto.

El último asiento corresponde al amparo 2, que se refiere al amparo 207/2018-VII, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose remitido las copias certificadas solicitadas de las listas de acuerdos, mediante oficio 406/2018 .(foja2).

Se trajo a la vista el expediente interno de amparo, en el que a foja 2 se advierte telegrama oficial urgente, en el que se solicita de este juzgado, la expedición de copias certificadas de listas de acuerdos, de fecha treinta y uno de agosto del año próximo pasado, así como del nueve de febrero del año en curso, recayéndole auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, en el que se autoriza la expedición de las mismas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se ha recibido una ejecutoria respecto del amparo número 1393/2017, promovido en autos del expediente 151/2017, relativo al Procedimiento, promovido por (*****)(foja 02), resolución que fue pronunciada en fecha

veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por el juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

b) Amparos directos

En el período que comprende esta visita, no se ha recibido amparos directos (foja 76).

8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se formaron **veinticuatro expedientillos auxiliares**, de los cuales 18 fueron admitidos a demandas.

El registro más reciente de demandas irregulares, corresponde al folio 277/2018, ordenado por acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, apareciendo como actor (*****) en el que se forma el expedientillo auxiliar en virtud de tipo de juicio (foja 5 frente). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 10 fojas, y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en que se pretende promover Medios Preparatorios de Testimonial de Dependencia económica; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno de asunto recibido que corresponde al folio 287, recibida el veintinueve de octubre del año en curso, relativo al Juicio Especial de Divorcio promovida por (*****) en contra de (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M", y se encontró en la página 135, que corresponde a dicha letra, por lo que dicho libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado una remisión, en el que se han enviado un total de 55 expedientes al Archivo Regional.

Número de oficio	Fecha	Cantidad
673/2018	19/10/2018	55

Por lo anterior, en este Juzgado se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que se ha estado depurando en forma permanente los expedientes al remitirlos al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **ciento sesenta y cinco diligencias actuariales, fuera del local del Juzgado**, según registros del libro que lleva la licenciada **Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez**.

La última corresponde a la recibida el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, relativo al expediente 109/2017, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en (*****), practicada el veintinueve del mes y año en curso y devuelta el mismo día del mismo mes de su recepción (página 22).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral Familiar de Investigación de Paternidad y filiación, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 418 fojas y en esta última, obra una constancia actuarial de fecha veintinueve de octubre de año en curso, con motivo de que haberse practicado notificación de remisión de los autos a la Sala colegiada Civil y Familiar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el período que abarca la presente visita, se han llevado a cabo un total de **quinientas ochenta y dos** diligencias actuariales por la Actuaría adscrita al juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron un total de **ochocientos cuarenta y seis promociones conforme al legajo**.

La última promoción, es la recibida el día veintinueve de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 123/2018. Se trajo a la vista el expediente, relativo a Juicio Oral de Convivencia Familiar, promovido por (*****) en contra de (*****) en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por (*****), recibida a las once horas con siete minutos del día señalado, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben ocho promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **seiscientos cincuenta y nueve** expedientes facilitados para consulta.

El último registro solicitado el día veintinueve de octubre del año en curso corresponde al expediente 222/2018, facilitado a (*****), quien se identifica con credencial de elector (página 99). Se trajo a la vista el expediente, relativo a Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) que consta de 53 fojas y en la fojas 21 y 22 aparece el auto de radicación de fecha dos de octubre del año en curso, en el que la profesionista de referencia, fue autorizada por la actora como abogado patrono.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados suscritas por las Secretarías de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintinueve de octubre del año en curso, fueron publicados once acuerdos de los anteriores que aparece en la lista se seleccionó el expediente 207/2018 relativo a Juicio Especial de

Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 50 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha indicada en el que se tiene a la parte actora por desahogando la vista ordenada mediante auto de fecha diez del mes y año en curso.

En el periodo que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
29-31 Mayo	22
Junio	235
Julio	108
Agosto	189
Septiembre	200
Octubre	218

Total 972 Acuerdos

De lo anterior, **se advierte que en promedio se pronuncian nueve acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, se hace constar que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, en la mayoría de las ocasiones, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte semanalmente a través del sistema del SICCED a Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado.

En cuanto al sistema de gestión implementado en el juzgado, a fin de verificar el mismo, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 217/2018 del juicio no contencioso promovido por (*****) en el que aparecen los autos de fechas veintisiete de septiembre, dos, tres, ocho y veintidós del mes de octubre del año en curso respectivamente; el expediente consta de 44 fojas.

Expediente 223/2018 del juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en el que aparecen los autos de fechas dos y quince de octubre del presente año, respectivamente; el expediente consta de 30 fojas.

Expediente 230/2018 del juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), obran los autos de fechas quince y veintidós de octubre del año en curso, respectivamente; el expediente consta de 30 fojas.

Se ingresó a la plataforma para verificar el expediente virtual y se observó que obran todos los acuerdos señalados anteriormente.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 200/2018, relativo al Juicio Especial Familiar de Divorcio promovido por (***) .**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el once de septiembre de dos mil dieciocho, previa ratificación, el once de septiembre, siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose alas consecuencias legales que sus actuaciones originen, se les tuvo por promoviendo en procedimiento especial familiar de divorcio, la disolución del vínculo matrimonial, se determinó que la solicitud reunió los requisitos legales, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y asignando abogado patrono; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al Abogado patrono de los promoventes; por auto de fecha dieciocho de noviembre, a solicitud de las partes se cita para sentencia definitiva; por auto de fecha diecinueve de septiembre se tiene al Agente del Ministerio Público de la Adscripción por desahogando la vista que se le mando dar, manifestando su conformidad con la propuesta de convenio; el diecinueve de septiembre se pronuncio la sentencia definitiva,

declarando la disolución del vínculo matrimonial, se declaro en definitiva el convenio, y terminada la sociedad conyugal y ejecutoriado el fallo, ordenando girarse los oficios correspondientes, obra constancia de notificación de las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción. El uno de octubre, se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en su escrito de cuenta, acordando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior de la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

2. Expediente 190/2018, relativo al Juicio Especial Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, previa ratificación, el treinta de agosto, siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se les tuvo por promoviendo en procedimiento especial familiar de divorcio, la disolución del vínculo matrimonial, se determinó que la solicitud reunió los requisitos legales, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y asignando abogado patrono; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al Abogado patrono de los promoventes; por auto de fecha once de septiembre, se tiene al Agente del Ministerio Público manifestando su conformidad de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se cita a las partes para sentencia definitiva; la que se pronunció el trece de septiembre, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se declaro en definitiva el convenio, y terminada la sociedad conyugal y ejecutoriado el fallo, ordenando girarse los oficios correspondientes, obra constancia de notificación de las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción. El veinticuatro de septiembre, se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en su escrito de cuenta, acordando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios y de la devolución de los documentos originales, previa copia de recibo que se dejo en autos. La anterior de la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

3. Expediente 126/2018, relativo al Juicio Especial Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de junio de dos mil dieciocho, previa ratificación, el cinco de junio, siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se les tuvo por promoviendo en procedimiento especial familiar de divorcio, la disolución del vínculo matrimonial, se determinó que la solicitud reunió los requisitos legales, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y asignando abogado patrono; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al Abogado patrono de los promoventes; por auto de fecha once de junio, se tiene al Agente del Ministerio Público manifestando su conformidad con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio; por auto de fecha veintiuno de junio, a solicitud de los promoventes se cita a las partes para sentencia definitiva; la que se pronunció el veinticinco de junio, declarando la disolución del vinculo matrimonial, se declaro en definitiva el convenio, y terminada la sociedad conyugal y ejecutoriado el fallo, ordenando girarse los oficios correspondientes, obra constancia de notificación de las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior de la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

4. Expediente 115/2018, relativo al Juicio Especial Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, previa ratificación, el veintiocho de mayo, siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se les tuvo por promoviendo en procedimiento especial familiar de divorcio, la disolución del vínculo matrimonial, se determinó que la solicitud reunió los requisitos legales, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y asignando abogado patrono; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al Abogado patrono de los promoventes; por auto de fecha cinco de junio, se tiene al Agente del Ministerio Público manifestando su conformidad con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio; por auto de fecha

siete de junio, a solicitud de los promoventes se cita a las partes para sentencia definitiva; la que se pronunció el doce de junio, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se declaro en definitiva el convenio, y terminada la sociedad conyugal y ejecutoriado el fallo, ordenando girarse los oficios correspondientes, obra constancia de notificación de las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha veinte de junio se tiene al promovente manifestando su conformidad con la resolución que antecede y se ordena girar los oficios correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior de la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

5. Expediente 155/2018, relativo al Juicio Especial Familiar de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de julio de dos mil dieciocho, previa ratificación, el diez de julio, siguiente con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se les tuvo por promoviendo en procedimiento especial familiar de divorcio, la disolución del vínculo matrimonial, se determinó que la solicitud reunió los requisitos legales, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y asignando abogado patrono; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al Abogado patrono de los promoventes; por auto de fecha veinte de julio, se tiene al Agente del Ministerio Público manifestando su conformidad con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio; por auto de fecha veintiocho de agosto, a solicitud de los promoventes se cita a las partes para sentencia definitiva; la que se pronunció el veintiocho de agosto, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se declaro en definitiva el convenio, y terminada la sociedad conyugal y ejecutoriado el fallo, ordenando girarse los oficios correspondientes, obra constancia de notificación de las partes y al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha uno de octubre se tiene al promovente manifestando su conformidad con la resolución que antecede y se ordena girar los oficios correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior de la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

6. Expediente 192/2018, relativo al Procedimiento no contencioso promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de la misma fecha, se tuvo por recibida la solicitud y se mando formar el expediente auxiliar y se mando registrar en el libro de expedientes y promociones irregulares con el numero estadístico que la corresponda, ello en que la promovente no cumple con los requisitos establecidos con el código de procedimientos familiares, a quien se le previene para que en el término de tres días señale el domicilio del menor que se indica, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Por auto de fecha tres de septiembre se le tuvo al promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto que antecede, se ordeno formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno, el juzgador bajo protesta de decir verdad declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de información testimonial, la solicitud reunió los requisitos de ley por lo que se admite la misma y se señaló día y hora para el desahogo del testimonial ofrecida, ordenando citar al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que comparezca el día y hora anteriormente señalados. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. Por auto de fecha diecisiete de septiembre a solicitud del promovente y por las razones que se indican se señalo día y hora al desahogo de la información testimonial, debiendo citarse al agente del ministerio público, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. El uno de octubre se llevó a cabo la audiencia en que se desahogaron las testimoniales. Y por las razones que se indican en su oportunidad se citará para sentencia definitiva. El ocho de octubre, a solicitud del provente y por las razones que se indican se cita a las partes para oír sentencia definitiva la que se pronuncio el once de octubre, en la que se declaro procedente lo solicitado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y a la promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

7. Expediente 219/2018, relativo al Procedimiento no contencioso promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintisiete de septiembre, se tuvo por recibida la solicitud y se mando formar el expediente respectivo e inscribirse en

el libro de gobierno, el juzgador bajo protesta de decir verdad declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de información testimonial, la solicitud reunió los requisitos de ley por lo que se admite la misma y se señaló día y hora para el desahogo del testimonial ofrecida, ordenando citar al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que comparezca el día y hora anteriormente señalados. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El once de octubre se llevó a cabo la audiencia en que se desahogaron las testimoniales y se cito para oír sentencia definitiva la que se pronuncio el diecisiete de octubre, en la que se declaro procedente lo solicitado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y a la promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

8. Expediente 170/2018, relativo al Procedimiento no contencioso sobre Información Testimonial promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el quince de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de fecha dieciséis de agosto, se tuvo por recibida la solicitud y se mando formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno, el juzgador bajo protesta de decir verdad declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de información testimonial, la solicitud reunió los requisitos de ley por lo que se admite la misma y se señaló día y hora para el desahogo del testimonial ofrecida, ordenando citar al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que comparezca el día y hora anteriormente señalados. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El treinta de agosto se llevó a cabo la audiencia en que se desahogaron las testimoniales y se cito para oír sentencia definitiva la que se pronuncio el cuatro de septiembre, en la que se declaro procedente lo solicitado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y a la promovente. Por auto de fecha once de octubre se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en el escrito de cuanta, por las razones que se indica que

declara que la resolución pronunciada a causado ejecutoria. Por auto de fecha diecinueve de octubre a solicitud del promovente, se autoriza la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo que se deja en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

9. Expediente 120/2018, relativo al Procedimiento no contencioso promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintitrés de mayo, se tuvo por recibida la solicitud y se mando formar el expediente auxiliar y se mando registrar en el libro de expedientes y promociones irregulares con el numero estadístico que la corresponda, ello en que la promovente no cumple con los requisitos establecidos con el código de procedimientos familiares, a quien se le previene para que en el término de tres días aclare el nombre aludido y el por qué intenta un procedimiento no contencioso para acreditar concubinato y dependencia económica con la persona que se indica además de que señala que estuvo casado con esta última, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Por auto de fecha treinta y uno de mayo se le tuvo al promovente dando parcial cumplimiento con el auto que antecede, toda vez que manifiesta que pretende acreditar que era concubino y esposo de la persona que se indica, lo cual resulta contradictorio; por auto de fecha cuatro de junio se le tuvo al promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto que antecede, se ordeno formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno, el juzgador bajo protesta de decir verdad declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de información testimonial, la solicitud reunió los requisitos de ley por lo que se admite la misma y se señaló día y hora para el desahogo del testimonial ofrecida, ordenando citar al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que comparezca el día y hora anteriormente señalados. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El veintiuno de junio se llevó a cabo la audiencia en que se desahogaron las testimoniales y se cita para sentencia la que se pronuncio el veintiséis de junio, en la que se declaro procedente lo solicitado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al promovente. Por auto de fecha diecisiete de agosto se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones alas que se refiere, declarándose la sentencia definitiva pronunciada en autos a causado ejecutoria y

expídase por duplicado las copias certificadas solicitadas y previa razón de recibo que se deje en autos. Por auto de fecha veintidós de agosto, a solicitud del promovente se autoriza la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. Obra constancia de la devolución de los documentos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

10. Expediente 178/2018, relativo al Procedimiento no contencioso de Autorización para Gravar Bienes y Muebles de menores promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintitrés de agosto, se tuvo por recibida la solicitud y se mando formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno, el juzgador bajo protesta de decir verdad declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de información testimonial, la solicitud reunió los requisitos de ley por lo que se admite la misma y se señaló día y hora para el desahogo del testimonial ofrecida, ordenando citar al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que comparezca el día y hora anteriormente señalados. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El tres de septiembre se llevó a cabo la audiencia en que se desahogaron las testimoniales y se cito para oír sentencia definitiva la que se pronuncio el seis de septiembre, en la que se declaro procedente lo solicitado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al promovente. Por auto de fecha dieciocho de septiembre se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en el escrito de cuanta, por las razones que se indica que declara que la resolución pronunciada a causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 129 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza; así como la estadística mensual, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Mayo	08/06/2018	08/06/2018
Junio	04/07/2018	04/07/2018
Julio	08/08/2018	08/08/2018
Agosto	05/09/2018	05/09/2018
Septiembre	04/10/2018	04/10/2018

De lo anterior se observa, que aparecen rendidas tanto la estadística mensual ordinaria como la estadística de transparencia de los meses que comprende la presente visita, sin embargo, **se advierte que la que corresponde al mes de mayo del año en curso, fue rendida fuera del plazo legal.**

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitivas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Total
Mayo			5
	Antes de la visita:5	Antes de la visita: 5	
	Después de la visita:0	Después de la visita:0	
Junio	8	8	8
Julio	2	2	2
Agosto	5	5	5
Septiembre	7	7	7
Octubre	9	9	9

Total	31	31	--
-------	----	----	----

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro Antes de la visita:0 Después de la visita:3	Legajo Antes de la visita:0 Después de la visita:3	Estadística	Total
Mayo	0	0	0	
Junio	1	1	1	
Julio	0	0	0	
Agosto	1	1	1	
Septiembre	0	0	0	
Octubre	1	1	--	
Total	3	3		

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	145
Asuntos concluidos por convenio	17
Asuntos en Trámite	490
Sentencias definitivas	31
Pendientes de resolución definitiva	00
Asuntos recurridos	00

El dato de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de

escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

En relación con el oficio CJ-1713/2018 de fecha dieciocho de octubre del año en curso suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del estado mediante el cual se le hace del conocimiento que en la sesión celebrada el dieciocho de julio del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho, en el cual el Consejo de la Judicatura del Estado emitió un acuerdo en el que se requeriría a los Titulares de los Juzgados Información respecto a las acciones que hayan emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General en dicha visita, el titular de este Juzgado manifestó que en este momento se está elaborando el proyecto de contestación mismo que será remitido mediante oficio número 695/2018 de fecha treinta de octubre del presente año, mediante el cual informa sobre las acciones giradas a fin de subsanar lo manifestado en dicho oficio.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Édgar Arturo García Almanza
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.